

76760
27/12/16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(- 7)6760 27 DIC 2016

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los numerales 4, 5 y 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, el numeral 2.1 del Título 2 del anexo adoptado mediante la Resolución 6246 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 6º del Decreto 2741 de 2001 le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, las siguientes: "4. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, aéreo y marítimo"; "14. Solicitar a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Transporte la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte e infraestructura"; "15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones"; "19. Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen".

Que el Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; estableciendo también el Parágrafo 1 de la misma disposición que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Decreto 101 de 2000, establece que "Sin perjuicio de la conformación de sus propios sistemas de información, la Supertransporte utilizará los registros y demás bases de datos que estén a cargo del Ministerio del Transporte y las demás entidades del sector."

Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector del transporte, incluidas las actividades de apoyo al tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y el control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Que el Superintendente de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 13829 de 23 de septiembre de 2014, *"por la cual se modifica y adiciona la Resolución 9699 de 2014 que reglamenta las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los Centros de Reconocimiento de Conductores, para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección del usuario de la falsificación, y se realiza una derogatoria orgánica sobre la materia"*, y 6246 del 17 de febrero del 2016, *"por la cual se expide el anexo técnico para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia."*

Que en la Resolución 6246 de 2016, se determinaron los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, presenten la correspondiente propuesta, junto con los respectivos soportes ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor, entre los que se encuentran: requisitos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones, condiciones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, cuya evaluación exige la revisión de la documentación presentada y la verificación *in situ* de las condiciones de carácter técnico y tecnológico, de los equipos y de los sistemas propuestos, con sus correspondientes funcionalidades.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación de las propuestas debe realizarse en dos momentos, el primero consiste en la revisión de la documentación presentada, en el que se revisarán aspectos de carácter jurídico, administrativo y financiero; la segunda revisión consistirá en la verificación de los aspectos de carácter técnico de las propuestas que cumplan la primera evaluación.

Que el artículo 29 de la Carta Política, dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que el debido proceso administrativo consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico, sino a los preceptos constitucionales y que los funcionarios deben ejercer sus competencias con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados conforme a los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes, al momento de su presentación (Sentencia T 1341 del 11 de Diciembre de 2001, M.P. Álvaro Tafur Galvis).

Que, por lo anterior, la evaluación que se plasma en el presente acto administrativo, consideró las circunstancias de orden fáctico y legal al momento de la radicación de la solicitud. En consecuencia, los requisitos financieros, como aquellos documentos sujetos a un término o condición de vigencia y era cumplida al momento de la radicación, deben acogerse como una condición cumplida, sin perjuicio su actualización.

Que los requisitos de carácter financiero contenidos en la Resolución No. 13830 de 2014, son inmodificables e incorregibles, ya que representan el estado financiero de la sociedad al momento de la radicación reflejando la capacidad financiera del interesado para la prestación del servicio. En tal sentido, si el interesado no cumple con los requisitos de orden financiero, no es procedente continuar con el proceso de evaluación, ni requerir la presentación de documentos adicionales.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes y que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, en tal caso, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Que el representantes legal de la compañía OLIMPIA MANAGEMENT S.A., presentó propuesta para su homologación como proveer los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores, mediante radicado 2016-560-080977-2 de 26 de septiembre de 2016.

Que mediante radicado No. 20168401089101 de 21 de octubre de 2016, se requirió a la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para que remitiera a la Superintendencia los documentos faltantes para continuar con la evaluación de la propuesta, conforme a los establecido en las Resoluciones 13829 de 2014 y 6246 de 2016.

Que por lo anterior, la empresa en mención mediante oficio 20165601013832 de 28 de noviembre de 2016, presentó respuesta al requerimiento.

Que el siguiente es el resumen de la verificación y evaluación de la propuesta y su subsanación, así:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
SOCIEDAD EVALUADA	OLIMPIA MANAGEMENT S.A. Nít: 900.032.774-4
TITULO II REQUISITOS DOCUMENTALES	
2.1. Carta de Interés y Radicación de Requisitos Documentales. 2.1.2 Modelo carta de interés y Radicación y requisitos Documentales, La carta de interés y radicación de requisitos documentales. Permitirá iniciar el proceso de validación de los requisitos para homologarse como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia en los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRCs).	Presenta Carta de Interés, allegada mediante radicado 2016-560-080977-2 de 26 de septiembre de 2016. Folio 8. Presenta Carta de interés, firmada por el representante legal de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A. Conclusión: CUMPLE
2.1.1 y 2.1.2. Especificaciones de la entrega del documento, según el modelo preestablecido -Debe imprimirse en tamaño carta. - Debe ir en papel membrete de la compañía. - Indicar el nombre y apellidos del Superintendente Delegado. - Indicar la razón social empresa, consorcio o unión temporal. -Número del NIT. -Número de folios entregados en el medio físico.	Folio 3. Carta de presentación, presentó acorde con las especificaciones. En 2 Tomos (originales) de 272 folios; 2 CD: contiene 675.000 Kbyte de tamaño Conclusión: CUMPLE
2.2. Requerimientos del Aspirante 2.2.1. Instrucciones de la presentación del documento con los requisitos del aspirante: a. Técnica de Empaste Unibind b. Color de las tapas: transparente c. Foliación: Lugar Visible d. Idioma: español e. Papel. Tamaño Carta 8.1/2"*11 2.2.2.1 y 2.2.2.2: Especificaciones de la entrega del documento. Portada. - La portada debe colocarse al inicio del documento - Su número de folio debe ser 1	Una vez revisado el sistema de documentación de la Superintendencia, la carta de interés y sus anexos, se presentaron acorde con las especificaciones de presentación. Folio 1. Portada. Conclusión: CUMPLE
2.2.3.- 2.2.3.1.- 2.2.3.2 Índice General y Especificaciones de la Entrega. -	Folio 003. Presentó las especificaciones del índice general conforme las condiciones de la Resolución 6246 de 2016. Conclusión: CUMPLE

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

2.3. LISTA DE REQUISITOS JURÍDICOS Obligarse a cumplir el objeto del proceso; no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan el ejercicio de las actividades involucradas en el proceso. 2.3.2. Certificado de Cámara de Comercio. 2.3.2.1. Especificaciones del Documento: -Se debe presentar en original. - Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación.	Folio 007 Portada "Requerimientos jurídicos". Folio 008 al 011. Copia del Certificado de cámara y comercio, expedido el 01 de septiembre de 2016, la presentación de la carta de interés es del 20 de septiembre de 2016. Conclusión: CUMPLE
2.3.3. y 2.3.3.1 Registro Único Tributario y Especificaciones de la entrega del documento. El aspirante debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada. - Deben estar presentes los códigos CIU de la actividad económica, con la versión vigente. Las siguientes son las actividades económicas -6201: Actividades de Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas, Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos y actividades conexas relacionadas. - 6202: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y actividades conexas relacionadas. -6311: Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas. Esta clase incluye el suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.	Folio 12 al 016. Copia de RUT. (CIU 6201,6202,6311) OLIMPIA MANAGMENT S.A. Conclusión: CUMPLE
2.3.4. Y 2.3.4.1. Copia Documento de identidad del Representante Legal.	Folios 17-18. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la empresa OLIMPIA MANAGMENT S.A Conclusión: CUMPLE
2.3.5 y 2.3.5.1. Certificado de Pago Aportes Parafiscales y Especificaciones de la entrega del documento. Toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), o la normatividad vigente. -Certificado emitido por revisor fiscal o representante legal según corresponda, basado en el tipo de persona. - Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación. - En caso de ser un revisor fiscal el obligado a emitir el certificado deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y	Folio 18. Certificación de aportes parafiscales de la empresa OLIMPIA MANAGMENT S.A., expedida el 14 de septiembre de 2016, por el revisor fiscal HILBER A. ALFONSO CASTILLO, Miembro de Euroempresarial S.A. Folio 19. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal el señor HILBER A. ALFONSO CASTILLO. Folio 020: Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal el señor HILBER A. ALFONSO CASTILLO, expedida por la Junta Central de Contadores. Folio 21: Fotocopia de certificado de antecedentes disciplinarios del señor HILBER A. ALFONSO CASTILLO, expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 19 de agosto del 2016. Conclusión: CUMPLE

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.	
2.3.6, 2.3.6.1 y 2.3.6.2 Certificación de Composición de Socios o Accionistas, Especificaciones de Entrega del Documento: -Certificado emitido por revisor fiscal o representante legal según corresponda, basado en el tipo de persona. - Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación. - En caso de ser un revisor fiscal el obligado a emitir el certificado deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores. - El certificado de composición de socios o accionistas deberá ser emitido por el Revisor Fiscal de la empresa o consorcio. - El certificado deberá ser autenticado con firma y huella - En el caso de ser una sociedad por acciones simplificadas SAS, podrá participar siempre y cuando presente la composición. En caso de no presentar la composición accionaria por su naturaleza jurídica, el Representante Legal del aspirante a proveedor deberá presentar una declaración juramentada, con reconocimiento de texto, firma y huella en Notaria, de que no participará en más de una propuesta para el presente proceso.	Folios 22. El Revisor Fiscal HILBER A. ALFONSO CASTILLO de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A., certificó el día 19 de septiembre de 2016, la composición accionaria. Folio 23-24. Composición Accionaria de MERCANTIL COLPATRIA S.A., el mayor accionista. De la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A. Folio 25. Declaración Juramentada OLIMPIA MANAGEMENT S.A. y de su R.L. no participar en más de una propuesta. Conclusión: CUMPLE
2.4.1. Experiencia de la Compañía. La experiencia es el conocimiento del aspirante derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los aspirantes deben presentar los contratos o actividades que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer y esta puede ser experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del aspirante en consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con entidades públicas, privadas, de ámbito nacional o extranjero. La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato o actividad y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato o actividad a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato o actividad a celebrar. La experiencia del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de Sociedad Futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del aspirante plural. Por otra parte, cuando un aspirante adquiere experiencia en un contrato o actividad como integrante de un Contratista Plural, la experiencia derivada de ese contrato o actividad corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La experiencia a acreditar debe estar compuesta de una combinación de actividades que garantice la cobertura de todos los aspectos que intervienen en la conformación del Sistema de Control y Vigilancia para	Folio 26. Portada de Requerimientos Administrativos. De acuerdo a la evaluación de la propuesta y a lo subsanado mediante oficio 20165601013832 de 28 de noviembre de 2016, se encontró que: <u>Certificación experiencia seguridad de la información.</u> Folio 27- Anexo 1 del oficio de subsanación. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante. <i>Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</i> Folio 28. CONTRATO ENTRE OLIMPIA MANAGEMENT S.A. y la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Objeto: Contratar a todo costo la adquisición, instalación, soporte, capacitación y puesta en funcionamiento de una solución de protección y auditoria de bases de datos y una solución para correlación de los y evento de seguridad. Valor del contrato. \$ 243.311.804 Incluido el IVA Fecha de inicio. 05 de octubre de 2014. Fecha de terminación. 04 de diciembre de 2014 Porcentaje de ejecución. 100% Cuantía de experiencia \$209.751.555 (340,51 SMMLV) Anexo 1. Certificación de experiencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el día 20 de junio de 2016. Folio 29- Anexo 2 del oficio de subsanación. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante. <i>Banco Popular S.A.</i> Folio 30. CONTRATO BANCO DE POPULAR S.A. Objeto: Implementación, soporte y actualización de la

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Conforme a lo establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUERIMIENTOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN- VERSION M-DVRHPC-04 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: "Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autoforma debe definir la forma de acreditarlos Requerimientos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional". En este caso, la Entidad considera que los Requerimientos exigidos a continuación aseguren la idoneidad de los posibles proveedores.

1) Cuantía total de la experiencia requerida. La cuantía de la experiencia debe ser igual o superior a 7.759 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes).

2) Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebre el contrato certificado.

3) En caso de presentar certificaciones globales. Deberán desglosar el monto o porcentaje y objeto para el cual aplica dicha certificación.

4) Número de contratos a certificar: Los aspirantes deberán acreditar experiencia mediante certificación firmada por los contratantes o entes gubernamentales en máximo seis (6) certificaciones.

5) Antigüedad en celebración de contratos: Las certificaciones de experiencia ejecutada deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años a la fecha de radicación de la carta de interés.

6) Acreditación de la experiencia: Acreditar experiencia mediante certificación firmada por los clientes o entidades gubernamentales en por lo menos un proyecto en sistemas que incluyan alguna de las siguientes funcionalidades:

a) Seguridad Informática y/o Seguridad de la Información: Manejo de Riesgo, Protección de Datos, Cifrado de Información, Auditoría de Bases de Datos, Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), Correlación de Eventos.

b) Software: Desarrollo y/o implantación de Software.

7) Cumplimiento de contratos: Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el ente evaluador.

El aspirante acreditará la experiencia requerida para este proceso de evaluación a través de los siguientes pasos: a) mediante el diligenciamiento del Modelo de Certificaciones de Experiencia del Aspirante, numeral 2.4.1.2; y, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma. En

solución de Cifrado Fuerte y Transporte de archivos TRANSFER.

Valor del contrato. \$ 309.242.640 Antes de IVA
Fecha de inicio. 15 de diciembre de 2011.
Fecha de terminación. 14 de Marzo de 2015.
Porcentaje de ejecución. 100%

Cuantía de experiencia \$309.242.640 x 577,38 SMMLV

Anexo 2 del oficio de subsanación. Certificación de experiencia expedida por el Banco Popular, el día 23 de julio de 2015.

Folio 31. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante. *Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.*

Folio 32. Objeto: Licenciamiento e implementación de una solución de protección de base de datos y correlación de eventos de seguridad.

Valor del contrato. \$ 1.423.164.543 Incluido IVA
Fecha de inicio: septiembre de 2012.
Fecha de terminación. Marzo de 2014.
Porcentaje de ejecución. 100%

Cuantía de experiencia \$1.226.865.985,34 x 2.164,93 SMMLV.

Anexo 03 del oficio 2016-560-101383-2: se encontró lo siguiente:

Folio 13. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante. *Municipio de Medellín – Secretaría de Suministro y Servicios.*

Objeto: Suministro de soluciones de Monitoreo, trazabilidad y enmascaramiento en bases de datos para SAP.

Valor del contrato. \$ 749.933.040 Incluido IVA
Fecha de inicio: 19 de octubre de 2012.
Fecha de terminación. 19 de Marzo de 2013.
Porcentaje de ejecución. 100%

Cuantía de experiencia \$ 646.494.000 x 1.140,80 SMMLV

Folio 14. Certificación de experiencia expedida por la Alcaldía de Medellín, el día 7 de julio de 2016.

Anexo 04 del oficio 2016-560-101383-2, en el que se encontró que:

Folio 15. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante. *Banco Colpatría Multibanca.*

Objeto: Implementación de Soluciones de Seguridad Informática y seguridad de la información (incluyendo plataformas para: Protección de Bases de Datos, cifrado de información, Correlación de Eventos y Riesgo de Red)

Valor del contrato. \$ 3.675.940.147 Incluido IVA
Fecha de inicio: Noviembre de 2011.
Fecha de terminación. Abril de 2016.
Porcentaje de ejecución. 100%

Cuantía de experiencia \$ 3.168.913.919,82 x 5.916,56 SMMLV

Anexo 4- Folio 16. Certificación de experiencia expedido por el Banco Colpatría Multibanca S.A., el día 24 de noviembre de 2016.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

caso de que el comité evaluador requiera información adicional, se solicitara la copia del contrato. 2.4.1.1. Especificaciones de la entrega del documento. Cada formato de certificaciones de experiencia del aspirante deberá estar firmado y con huella legible por el Representante Legal del aspirante debidamente autenticado en Notaría con firma y huella. Deberá aportar adicionalmente una certificación firmada por parte del cliente con el objeto del contrato, monto, la fecha de inicio del contrato, la fecha de finalización del contrato, calificación del cumplimiento 0 porcentaje de ejecución. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o en Consorcio, se debe presentar el Modelo de Certificaciones de Experiencia del Aspirante de cada una de las empresas que lo(a) conformen.	Anexo 05 del oficio 2016-560-101383-2, en el que se encontró: Folio 17. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante. <i>IBM DE COLOMBIA SCA.</i> Objeto: Implementación de Soluciones de Seguridad de la Información (correlación de eventos, cifrado, gestión de usuarios, protección de la red) Valor del contrato. \$ 5.225.620.788 Incluido IVA Fecha de inicio: marzo de 2015. Fecha de terminación. Abril de 2015. Porcentaje de ejecución. 100% Cuantía de experiencia \$ 4.504.845.506,89 x 6.991,30 SMMLV Folio 18. Certificación de experiencia, expedido por IBM de 21 de noviembre de 2016. <i>Total de experiencia en Seguridad Informática y/o Seguridad de la Información: 10.140,18 SMMLV</i> <u>Certificación de experiencia en desarrollo de software.</u> Desarrollo y/o implantación de Software. Anexo 6 del oficio 2016-560-101383-2, en que se encontró: Folio 19. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante. <i>BANCO DE LA REPÚBLICA.</i> Objeto: Análisis, diseño, construcción, pruebas, documentación, puesta en producción, soporte y garantía del Sistema Integrado de Pensiones Compartidas (SIPÉC). Valor del contrato. \$ 390.000.000 Más IVA Fecha de inicio: junio de 2011. Fecha de terminación. Septiembre de 2012. Porcentaje de ejecución. 100% Cuantía de experiencia \$ 390.000.000 x 728,15 SMMLV. Folio 20. Certificación de experiencia expedido por el Banco de la República, el día 4 de febrero de 2013. Folio 21 al 28. Copia del contrato suscrito entre el aspirante al homologarse y el Banco de República. <i>Total de experiencia en Desarrollo y/o Implantación de Software: 728,15 SMMLV</i> TOTAL EXPERIENCIA ACUMULADA: 10.868,33 SMMLV Conclusión: CUMPLE
--	---

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

2.4.2. Certificaciones Exigibles a la Compañía El aspirante a proveedor del Sistema de Control y Vigilancia deberá contar con certificación de Sistema de Gestión de la Calidad. En caso de Unión Temporal o Consorcio al menos una de las sociedades deberá contar con la certificación de calidad. La certificación deberá estar vigente a la fecha de evaluación. En caso de Unión Temporal o Consorcio al menos una de las sociedades debe contar con la certificación en sistema de gestión de la calidad ISO 9001 y por lo menos uno de los miembros deberá contar con alguna de las certificaciones solicitadas (CMMI Nivel 30 superior, IT MARK, ISO 27001, ISO 20000 o ISO 15504). La certificación deberá estar vigente a la fecha de evaluación. El aspirante acreditará las certificaciones requeridas para este proceso de evaluación a través de los siguientes pasos: a) mediante el diligenciamiento del Modelo de Certificaciones Exigibles a la compañía, numeral 2.4.2.2.; y, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma. En caso de que el comité evaluador requiera información adicional, se le solicitará a la compañía aspirante.	Folio 38. Formato de Certificaciones exigibles a la compañía Aspirante. OLIMPIA MANAGEMENT S.A. Folio 39. Certificado exigible a la compañía de la empresa <u>OLIMPIA MANAGEMENT S.A.</u>; en el que señala aportar la ISO- 9001, vigente hasta el 19 de marzo de 2018. Cuyo alcance es: "Servicios de Ética Hacking y Análisis de Vulnerabilidades gestionado por el centro de operaciones de seguridad (SOC) de Olimpia. Expedido por BUREAU VERITAS Certificación. Folio 40. La empresa <u>OLIMPIA MANAGEMENT S.A.</u> aporta la certificación ISO-27001:2013 vigente hasta el 15 de abril del 2017. Cuyo alcance es: Administrar y Soportar los servicios especializados del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), que corresponden a monitoreo de servicios tecnológicos, análisis de vulnerabilidades técnicas y ethical hacking. Expedido por SGS Colombia S.A.S. Folios 41 y 42. La empresa <u>OLIMPIA MANAGEMENT S.A.</u> aporta la certificación CMMI nivel 3 vigente hasta el 25 de Julio del 2017. Folio 43. La empresa <u>OLIMPIA MANAGEMENT S.A.</u> aporta la certificación ITMARK vigente hasta el 30 de noviembre del 2016. Conclusión: CUMPLE
2.4.3. Equipo exigible a la compañía. 2.4.3.1. Equipo de Dirección 2.4.3.1.1. Gerente de Proyectos. 2.4.3.2. Equipo de trabajo de Seguridad. 2.4.3.2.1. Gerente de SOC. 2.4.3.2.2. Oficial de Seguridad. 2.4.3.2.3. Especialista DBA. 2.4.3.2.4. Especialista en Ética Hacking. 2.4.3.3. Equipo de Trabajo de Desarrollo. 2.4.3.3.1. Gerente de Operaciones. 2.4.3.3.2. Gerente de Desarrollo 2.4.3.3.3. Ingenieros o tecnólogos de desarrollo. 2.4.3.4. Equipo de trabajo de soporte 2.4.3.4.1. Coordinador de Soporte 2.4.3.4.2. Personal de soporte.	Folio 44 al 46. Certificaciones exigibles a la compañía aspirante. - Equipo de Dirección <u>Gerente de Proyectos</u> Folio 48. Diploma de grado de Edna Liliana Castillo Bustos, como ingeniera industrial Folio 49. Diploma de especialización de gerencia de proyectos de Edna Liliana Castillo Bustos. Folio 50. Matricula de profesional de Edna Liliana Castillo Bustos. Folio 51. Certificación laboral de Edna Liliana Castillo Bustos, en el que consta el cargo de gerente de proyectos desde 2009. Folio 52. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales. - Equipo de Trabajo de Seguridad <u>Gerente de Soc</u> Folio 54. Diploma de grado de Miguel Ángel Beltrán, como ingeniero de telecomunicaciones. Folio 55. Diploma de especialización en seguridad de la información de Miguel Ángel Beltrán. Folio 56. Certificación Iso 27001: 2013 "auditor interno" de Miguel Ángel Beltrán. Folio 57. Tarjeta profesional de Miguel Ángel Beltrán. Folio 58. Certificación laboral expedida por Olimpia, en el que consta que Miguel Ángel Beltrán, se encuentra vinculada a la empresa con un contrato a término indefinido. Folio 59. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales. <u>Oficial de Seguridad</u> Folio 61 y 62. Diploma y acta de grado de Luis Alejandro Bautista, como ingeniero de sistemas Folio 63. Matricula profesional de Luis Alejandro Bautista.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

Folio 64. Diploma de master de Luis Alejandro Bautista en Seguridad informática.

Folio 65. Certificación laboral expedida por Olimpia, en el que consta que Luis Alejandro Bautista, se encuentra vinculada a la empresa con un contrato a término indefinido.

Folio 65. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales.

Especialista DBA

Folio 68 y 69. Diploma y acta de grado de Edgar Andrés Garzón, como ingeniero de sistemas

Folio 70. Matricula profesional de Edgar Andrés Garzón

Folio 71. Certificación en SQL Server 2008 de Edgar Andrés Garzón, expedido por Microsoft.

Folio 72. Certificación laboral expedida por Olimpia, en el que consta que Edgar Andrés Garzón, se encuentra vinculada a la empresa con un contrato a término indefinido.

Folio 73. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales.

Especialista en Ethical Hacking

Folio 75. Diploma de grado de Leonardo Navarrete Gómez, como ingeniero de sistemas

Folio 76. Certificación de Ehtical Hacker de Leonardo Navarrete Gómez.

Folio 77. Matricula profesional de Leonardo Navarrete Gómez.

Folio 78. Certificación laboral expedida por Olimpia, en el que consta que Leonardo Navarrete Gómez, se encuentra vinculado a la empresa con un contrato a término indefinido.

Folio 79. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales

Gerente de Operaciones

Folio 81 y 82. Diploma de grado de César Andrés Alarcón, como Ingeniero de sistemas

Folio 85. Certificación ITIL versión 3 de César Andrés Alarcón.

Folio 86. Matricula profesional de César Andrés Alarcón.

Folio 87. Certificación de experiencia de César Andrés Alarcón, en el que consta que ha participado como Director de proyectos de Biometría, desde el año 2014.

Folio 88. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales

Gerente de Desarrollo

Folio 90. Diploma de grado de Diego Orlando Buitrago, como Ingeniero de sistemas.

Folio 91. Matricula profesional de Diego Orlando Buitrago

Folio 92. Diploma de PMP de Diego Orlando Buitrago.

Folio 93. Certificación de experiencia de Diego Orlando Buitrago, en el que consta que ha participado como Director de desarrollo e implementación, desde el año 2014.

Folio 94. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales

Ingenieros de Desarrollo

Primer ingeniero:

Folio 97. Diploma de grado de Linderman Moncada Torres, como ingeniero de sistemas

Folio 98. Diploma de grado como especialista en arquitectura empresarial de software de Linderman Moncada Torres.

Folio 99. Matricula profesional de Linderman Moncada Torres.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

	Folio 100. Certificación de experiencia de Linderman Moncada Torres, en el que consta que ha desempeñado el cargo de Arquitecto de Soluciones, desarrollando aplicaciones de programación NET, desde el año 2009. Folio 101. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales. Segundo ingeniero: Folio 102 y 103. Diploma y acta de grado de Wilder Alexander Rodríguez, como ingeniero de sistemas Folio 103. Diploma de especialización en Ingeniería de Software de Wilber Alexander Rodríguez. Folio 104. Matricula profesional de Wilber Alexander Rodríguez. Folio 106. Certificación de experiencia de Wilber Alexander Rodríguez, en el que consta que ha desempeñado el cargo de Arquitecto de Soluciones, desarrollando aplicaciones de programación NET, desde el año 2012. Folio 107. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales. <u>Coordinador de Soporte</u> Folio 109. Diploma de grado de Diego Nicolás Bayona, como ingeniero de sistemas. Folio 110. Certificación ITIL -2011 de Diego Nicolás Bayona Folio 111. Matricula profesional de Diego Nicolás Bayona. Folio 112. Certificación laboral expedida por Olimpia, en el que consta que Diego Nicolás Bayona, se encuentra vinculada a la empresa con un contrato a término indefinido. Folio 113. Planilla aportes en seguridad social y parafiscales. <u>Personal de Soporte</u> Folios 115 al 139. Diplomas de grado de: Nubia Andrea Velasco, Luz Marina Guerrero, Michel Yesid Casallas Rubio, Mauro Ferney Martínez, Gina Ramos Gutiérrez, Jaime José Álvarez. Matricula profesional de: Nubia Andrea Velasco, Luz Marina Guerrero, Certificación de vinculación a la empresa Olimpia de: Nubia Andrea Velasco, Luz Marina Guerrero, Michel Yesid Casallas Rubio, Mauro Ferney Martínez, Gina Ramos Gutiérrez, Jaime José Álvarez. Planillas de aportes en seguridad social y parafiscales de: Nubia Andrea Velasco, Luz Marina Guerrero, Michel Yesid Casallas Rubio, Mauro Ferney Martínez, Gina Ramos Gutiérrez, Jaime José Álvarez. En conclusión. CUMPLE
2.4.4. ALIADO U OPERADOR DE RECAUDO. El aspirante a proveedor del Sistema de Control y Vigilancia deberá contar con uno o más aliados u operadores de recaudo que deberán cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Acreditar experiencia mediante certificación firmada por los clientes en por lo menos un proyecto donde se haya efectuado integración con los sistemas transaccionales de cualquier sector productivo en los últimos tres (3) años. 2. Ser un miembro del Sistema Financiero Colombiano (en el caso de los bancos deberá ser calificado como de bajo riesgo), u operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y que tenga	Folio 165. Portada. Aliado u operador de Recaudo. Aliado u Operador de Recaudo. "Colpatria Multibanca" Requerimiento numeral 1. Folio 169. Certificación de fecha 22 de febrero de 2016, expedido por la empresa GTECH COLOMBIA LTDA (hoy IGT COLOMBIA LTDA), en el que consta que de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios Bancarios a través de Corresponsales no Bancarios firmado el 19 de enero de 2011 con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, opera en su red social, por medio de pin de recaudo. Requerimiento numeral 2.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

convenio para este proyecto por lo menos con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. El aliado de recaudo deberá generar un número de identificación único de pago (PIN) a través de un proceso seguro, que se realiza a través de un algoritmo que concatena diferentes campos de información de una transacción, que finalmente se construye con un consecutivo secuencial, único e irrepetible de forma segura y deberá cumplir además con los siguientes criterios:

- Encriptación de los datos que viajan a través de la red.
- Actualización en línea de lo recaudado.
- Debe estar constituido un esquema de replicación en línea de los datos.
- Deberá emitir o generar comprobantes de recaudo, con posibilidades de emitir las copias necesarias.
- Contar con redundancia de un datacenter principal y un datacenter alterno, que garantice la continuidad del servicio.
- Deberá contar con dispositivos de seguridad perimetral en la red.
- Disponer de un canal de atención inmediata para los usuarios y/o clientes (P.Q.R).
- Deberá tener restricción en la manipulación técnica de los equipos de cómputo o terminales en los puntos de recaudo.
- Debe permitir obtener datos del recaudo tales como fecha, hora, remitente, Tipo ID del que compra, Número de ID del que compra, y, con estos datos se genera un algoritmo hash cuyo resultado es un número el cual permite realizar verificaciones para cualquier intento de violación o cambio.
- Debe controlar, validar y llevar trazabilidad de los datos de pago tales como: número único de registro o número único de identificación de pago o compra, el valor del pago, el estado (pago o utilizado), fecha del uso del servicio, hora del uso del servicio, número único de uso, entre otros.
- Deberá presentar procedimiento que evite que traten de falsificar comprobantes de recaudo.

4. A través de él o los aliados de recaudo, el aspirante a proveedor deberá garantizar puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centros de Reconocimiento de Conductores y deberá estar en la disposición de habilitar nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CRC.

5. El o los aliados de Recaudo, deberán generar una póliza de cumplimiento a favor de cada Centro de Reconocimiento de Conductores y del homologado por el buen manejo del dinero recaudado.

6. El o los aliados de recaudo, deberán brindar diferentes medios de pago como pueden ser: pagos a través de Internet, datatones, dispositivos satelitales ubicados en los CRC, entre otros.

7. El o los aliados de recaudo deberán suscribir un documento de compromiso mediante el cual se obligan a cumplir con niveles de servicios del 99%, en los periodos de atención de los CRC.

8. El aliado de recaudo deberá contar con certificación de calidad.

Folios 170 al 173. Aporta certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en el que consta las resoluciones de autorización para la prestación del servicio y operaciones bancarias de recaudo, crédito, cambio de divisas banca de inversión, entre otros a nivel nacional.

Folio 503. Certificación del Banco Popular de convenio de cuentas Corriente y de Ahorro para recaudo a nivel nacional, expedida el 06 de Agosto del 2015.

Requerimiento Numeral 3, 4, 5, 6 y 7.

Folio 166 al 168. Carta de Compromiso, donde garantizan el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, detallando una por una, además da alcance en el mismo oficio a los numerales 4, 5, 6 y 7.

Folios 175 y 176. Póliza de Manejo Global Bancario No.80010000226, comprendida entre el 30 de Junio de 2016 hasta el 30 de Diciembre de 2017 hasta las 16:00 horas. Por un monto de \$100.000.000.000, expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS.

Requerimiento Numeral 8.

Folio 174. Certificación de Calidad ISO 9001:2008, vigente hasta el 13 de Agosto del 2018 expedida por Bureau Veritas Certification.

Requerimiento Numeral 9.

Folio 177. Certificación de IQ INFORMATION S.A.S. certificada por el PCI SSC como QSA, donde certifica que BANCO COLPATRIA S.A. DE GRUPO SCOTIABANK con Nit: 860.034.594-1, se encuentra en cumplimiento de la norma PCI DSS versión 3.1 a partir del 10 de agosto de 2015.

En conclusión. CUMPLE.

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

9. Una vez la Superintendencia Financiera 10 exija a sus vigilados, el 0 los aliados de recaudo deberán contar con alguna de las siguientes certificaciones: ISO 27001, PCI DSS 2.0. En cualquier momento, el aspirante a proveedor 0 el proveedor autorizado de los sistemas de control y vigilancia de los centros de reconocimiento de conductores, podrá solicitar la ampliación del número de aliados de recaudo, cumpliendo con los requisitos antes señalados.	
2.4.5 Operador Tecnológico del Servicio para la Autenticación Biométrica de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) El aspirante a proveedor deberá contar con un operador del servicio para autenticación biométrica de las huellas dactilares que cumpla con todos los requerimientos y evaluaciones exigidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC y habilitado por esta. El operador debe cumplir con los siguientes requerimientos: Acreditar cumplimiento de Requerimientos con la RNEC. - Deberá tener Infraestructura Tecnológica aprobada, desplegada, auditada por la RNEC y en producción realizando consultas permanentes para por 10 menos una entidad pública 0 con funciones públicas del servicio de Validación de Identidad contra las bases de datos de identificación ciudadana (Biometría), manejando el estándar ISO 19794-2, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3341 del 2013 de la RNEC, su anexo y la normatividad vigente (5633 de 2016) - La validación de identidad biométrica deberá tener características de firma electrónica con validez jurídica y probatoria según el Decreto 2364 de 2012, asegurando la autenticidad, integridad y no repudio de la transacción usando los mecanismos previstos por la ley 527 de 1999. - El operador del servicio que cumpla con los anteriores requerimientos deberá establecer un convenio con la Superintendencia de Puertos y Transporte para presentarse como Operador Biométrico Homologado. - El operador del servicio que cumpla con los anteriores requerimientos deberá establecer un convenio con la Superintendencia de Puertos y Transporte para presentarse como Operador Biométrico Homologado.	Revisando los requisitos de este numeral se registra lo siguiente: Folio 182. Portada. Operador Tecnológico del Servicio para la Autenticación Biométrica de la RNEC. Folio 183. Oficio bajo gravedad de juramento, la presentación personal y reconocimiento de huella por el R.L. de la sociedad OLIMPIA MANAGEMENT S.A., manifestando y certificando el cumplimiento de los siguientes Requerimientos: ✓ Que de acuerdo con el Certificado No.0014 expedido por la RNEC, esa entidad certificó a Olimpia Management S.A. como operador Biométrico en los términos de la Resolución 5633 del 2016 de la RNEC ✓ Que la sociedad cuenta con la Infraestructura Tecnológica aprobada, desplegada, auditada por la RNEC, empleando el estándar ISO 19794-2, en los términos de la Resolución 5633 de 2016 expedida por la RNEC, dando cumplimiento a la Resolución 6246 de 2016 expedida por esta entidad. ✓ Que la validación de identidad biométrica tiene características de firma electrónica con validez jurídica y probatoria según el Decreto 2364 de 2012, asegurando la autenticidad, integridad y no repudio de la transacción usando los mecanismos previstos por la ley 527 de 1999. Folio 184. Certificado No.0014 de la RNEC, en el que consta a Olimpia como OPERADOR BIOMÉTRICO. Folio 185 al 189. Como anexo a la certificación mencionada anteriormente, allegan acta de visita a la data center terremark Zona Franca Fontibón, Convenio Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. – Olimpia Management S.A. Folio 190. Certificación de contrato con la sociedad ANDES SCD, firmada por su representante legal Martín Vargas Linares, en el que consta suscripción de contrato con la sociedad OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para el suministro de Certificado de Firma Digital, de Marcas de Tiempo y componente criptográfico, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 6246 de 2016. Firmada el 16 de septiembre de 2016. Folios 191. Al 197. Copia del contrato entre el Banco Colpatría Multibanca Colpatría y el Fondo Rotatorio de la RNEC. Anexos 7 y 8 del oficio 2016-560-101383-2, en el que se encontró: Anexo 07. Certificación de la RNEC como Operador Biométrico vigente hasta el 27 de Julio de 2018. Anexo 08. Certificación de la RNEC de evaluación y

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

	cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico No.2 de la resolución 5633 del 2016. Anexo 09 Comunicación del Banco Colpatria Multibanca certificando entrada en producción en Noviembre del 2016. En conclusión. CUMPLE																		
2.5. LISTA DE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS. Los requisitos financieros buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del aspirante para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en cualquier proceso debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto número 1510 de 2013 son: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un aspirante para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el aspirante incumpla sus obligaciones de corto plazo. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del aspirante. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del aspirante de no poder cumplir con sus pasivos. Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo Corriente, el cual muestra la liquidez operativa que tiene un aspirante, es decir el remanente del aspirante luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en terminos absolutos. La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo: Indicador Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es Mayor Índice de liquidez Menor Índice de endeudamiento Mayor Razón de cobertura de intereses Menor	Revisados los estados financieros, los indicadores son los siguientes: <u>OLIMPIA MANAGEMENT S.A.</u> <u>Capital Real.</u> Es la suma del capital social, reservas constituidas, utilidades retenidas, utilidades del ejercicio. 2.100.000.000 + 60.000.000 + 7.735.345.000 + 592.908.000 = <u>10.488.253.000</u> <u>Liquidez.</u> Es la división entre activo corriente sobre pasivo corriente: 13.127.020.000 / 8.929.260.000= <u>1,47</u> <u>Nivel de endeudamiento.</u> Es la división entre pasivo total sobre activo total. 8.939.377.000 / 19.427.230.000 46,01% <u>Capital de trabajo.</u> Es la resta de activo corriente menos pasivo corriente: 13.127.020.000 - 8.929.260.000= <u>4.197.760.000</u> <u>De riesgo.</u> Es la división activo fijo sobre patrimonio neto: 2.889.219.000 / 10.488.253.000 = <u>0,28</u> La empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A., cumple con todos los indicadores exigidos como requisito. A continuación, tabla de resumen de dicho cumplimiento: <table><tr><th>Indicadores</th><th>Requisito</th><th>Indicadores Olimpia Management S.A. según Estados Financieros 2015</th></tr><tr><td>Capital Real</td><td>> \$2.500.000.000</td><td>\$10.488.253.000</td></tr><tr><td>Liquidez</td><td>>= 1,0</td><td>1,47</td></tr><tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td><= al 60%</td><td>46,01%</td></tr><tr><td>Capital de Trabajo</td><td>> \$2.000.000.000</td><td>\$4.197.760.000</td></tr><tr><td>De Riesgo</td><td>< 0,8</td><td>0,28</td></tr></table> En anexos 10,11, 12, 13 y 14 del oficio No. 2016-560-101383-2, se encontró: Folio 32. Estados financieros a corte de 2015 y 2014. Folio 33. Estados de resultados a corte de 2015 y 2014. Folio 34 al 50. Notas de carácter general Folio 51. Certificación de estados financieros. Folio 52 al 55. Informe de revisor fiscal En conclusión. CUMPLE	Indicadores	Requisito	Indicadores Olimpia Management S.A. según Estados Financieros 2015	Capital Real	> \$2.500.000.000	\$10.488.253.000	Liquidez	>= 1,0	1,47	Nivel de Endeudamiento	<= al 60%	46,01%	Capital de Trabajo	> \$2.000.000.000	\$4.197.760.000	De Riesgo	< 0,8	0,28
Indicadores	Requisito	Indicadores Olimpia Management S.A. según Estados Financieros 2015																	
Capital Real	> \$2.500.000.000	\$10.488.253.000																	
Liquidez	>= 1,0	1,47																	
Nivel de Endeudamiento	<= al 60%	46,01%																	
Capital de Trabajo	> \$2.000.000.000	\$4.197.760.000																	
De Riesgo	< 0,8	0,28																	

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

El aspirante a proveedor deberá presentar los siguientes estados financieros dictaminados de la sociedad:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: "El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros". Así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera: ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del aspirante, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el aspirante allegue a la solicitud de la Superintendencia de Puertos y Transporte (o a quien esta delegue) puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia". En consecuencia entienda que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de contadores, la cual no será anterior a tres (3), meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente según corresponda.

Los aspirantes a proveedor deberán presentar los estados financieros dictaminados a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para los años subsiguientes.

En caso de que el aspirante a proveedor sea evaluado antes del 31 de marzo de la vigencia en que se presente, y no cuente con los estados financieros a corte de 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, podrá presentar los estados financieros del subsiguiente año fiscal.

Se considerara habilitado financieramente el aspirante que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADORES	REQUISITO
CAPITAL REAL	> \$2.500.000.000
LIQUIDEZ	>= 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<= al 60%
CAPITAL DE TRABAJO	> \$2.000.000.000
DE RIESGO	< 0,8

En caso de participar en Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de los miembros que lo conforman, deberá cumplir con los indicadores financieros.

2.6.1 Documentación Técnica

Para todos los casos se deberá aportar por parte del aspirante a proveedor la siguiente documentación técnica:

1. Adjuntar copia del certificado de registro de soporte lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. En el caso de que el aspirante utilice una licencia de software de una solución fabricada por otra compañía, el aspirante deberá adjuntar copia de la licencia de uso por parte de la compañía fabricante.

2. Adjuntar copia de la propiedad del aspirante a proveedor, o alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, o autorización del uso, de la patente otorgada de invención o modelo de utilidad de un sistema o estructura, para validar y autenticar información biométrica de usuarios y

Requerimiento Numeral 1.

Folio 234. Certificado de Registro y Soporte Lógico – Software No. 13-36-92 del 04 de febrero de 2013 por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro. Los autores son: Daniel Lorenzo Medina Salcedo, Joan Manuel Gutiérrez Robayo, Efrén España López, Luis Orlando Contreras Pulido, Juan Carlos Moreno Morales, Cesar Andrés Alarcón Espinosa, Edna Liliana Bustillo, Edisson Javier Vargas Tabares, Andrés Mauricio Bolívar Arias, Darwin Helmut León Pérez, Diego Fernando Diagama Cruz. Y el titular del derecho patrimonial es OLIMPIA MANAGEMENT S.A.

Datos de La obra cuyo título es:

"SISEC – SISTEMA INTEGRADO SEGURO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS". Descripción de la Obra: "APLICACIÓN QUE PERMITE REALIZAR RECAUDO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

funcionarios en entidades remotas, expedida por la autoridad competente.

3. Adjuntar copia de contrato del Centro de Procesamiento de Datos, en caso de que el CPD se encuentre subcontratado. Los contratos deberán tener una duración mínima de veinticuatro (24) meses.

4. Adjuntar relación de equipos identificando marca, modelo, el datasheet y soporte de Gartner o Forester Wave de las soluciones de servidores, IPS, Firewall, Herramienta DAM, Herramienta SIEM, SAN, Escaner de Vulnerabilidades, Application Delivery Controller, licencias de bases de datos, licencias de sistemas operativos. En el caso en el que el Centro de operaciones SOC se encuentre subcontratado, la relación presentada deberá ser del proveedor contratado.

MANERA SEGURA, MEDIANTE MECANISMO DE AUTENTICACIÓN FUERTE, VALIDANDO HUELLA DE ACTORES PRINCIPALES IMPLEMENTANDO CCONSULTAS Y REPORTES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO"

Se observa que el software registrado corresponde al Sistema de Control y Vigilancia que hoy opera para los CRC.

Se solicita que se envíe la actualización del Registro de Soporte Lógico de derechos de autor conforme a los requerimientos de Software exigidos en la resolución 6246 de 2016.

En el anexo 15 del oficio 2016-560-101383-2.

Folio 56. Certificado actualizado de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Registro de Soporte Lógico No.13-56-490 de fecha de 23 noviembre del 2016, adicionados los principales componentes de la Solución con base en lo requerido en la resolución No.6246 de 2016.

Requerimiento Numeral 2.

Folio 235. Certificado mencionando que la sociedad Identica S.A. con NIT 830.132.832-9 es propietaria de una patente de invención denominada "Red Paralela de Autenticación Biométrica", que concede a favor de Olimpia Management S.A. identificada con NIT. 900.032.774-4 una licencia de uso de dicha patente.

En el anexo 16 del oficio 2016-560-101383-2, se encontró que:

Folio 57 al 59 "Anexo 16". Contrato entre IDENTICA y OLIMPIA de licencia de uso.

Folio 60 "Anexo 17". Acto administrativo de la SIC de la Patente de invención "RED PARALELA DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA" de la compañía IDENTICA S.A:

Folio 61 al 89 "Anexo 18". Alcance y reivindicaciones de la patente de "Red Paralela de Autenticación Biométrica" de la compañía IDENTICA S.A."

Folio 95 al 97 "Anexo 21". Licencia de uso de software integrado de gestión para CRC e instituciones especializadas -- patente para la estructura para validar y autenticar información biométrica de usuarios y funcionarios en entidades remotas.

Resultado de la revisión de las dos patentes presentadas con base en la establecido en los requerimientos técnicos de la resolución 9699 de 2014, la Resolución 13829 del 2014 y la Resolución 6246 del 2016 y en la comparación del contenido y el alcance de sus respectivas reivindicaciones concedidas. Se concluye que la segunda patente presentada de Modelo de Utilidad "ESTRUCTURA PARA VALIDAR Y AUTENTICAR INFORMACIÓN BIOMÉTRICA DE USUARIOS Y FUNCIONARIOS EN ENTIDADES REMOTAS". Es la que cumple y guarda congruencia con los elementos y requisitos del sistema.

Requerimiento Numeral 3.

Folios 236 al 246. Contrato Master de Servicios Terrenap y sus anexos de fecha 24 de agosto del 2012, cuyo objeto es de arriendo de espacios y que en dicho espacio podrán albergar equipamiento de telecomunicaciones, procesamiento de datos, equipamiento de almacenamiento, librería de cintas, conexiones de hardware y software. de datos Servicios de Telecomunicaciones y Servicios

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

	Conexos celebrado entre TERREMARK COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIA y OLIMPIA MANAGEMENT S.A.. Folio 57 "anexo 16" del oficio 2016-560-101383-2. Certificación actualizada de Terremark Colombia. Requerimiento Numeral 4. Folios 247 al 248. Relación de Equipos: Modelo, Link del datasheet de cada equipo, Número de Serie y Fabricante. Folio 249: Muestra gráficamente los cuadrantes mágicos de Gartner para: Endpoint Protection Platforms, ADC (Application Delivery Controller), WAF (Web Application Firewall), SIEM (Security Information and Event Management), IPS (Intrusion Prevention Systems). En conclusión: CUMPLE
2.6.7 Compromisos Posteriores El aspirante a homologarse debe generar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual establezca que una vez reciba la homologación se comprometerá a realizar las siguientes actividades: 1) Los aspirantes a proveedores deberán presentar un documento de compromiso posterior, que la disponibilidad del servicio (ANS O SLA) con los CRC deberá ser al iniciar la operación como mínima del 98,5% con base en el horario de atención de los CRC. 2) Antes de entrar en operación realizar las integraciones con la plataforma RUNT a través de webservices para que el RUNT valide si la solicitud de registro en HQ-RUNT cumple con registro completo en Sistema de Control y Vigilancia a través del Software de Gestión. Y a establecer un canal dedicado con el sistema RUNT a cuenta del proveedor homologado. 3) Antes de entrar en operación realizar todas las integraciones con un operador tecnológico avalado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para cumplir con el proceso de validar la identidad de los usuarios contra la Base de Datos de la RNEC. El operador tecnológico avalado por la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá garantizar la validación de identidad a través de una réplica, licenciamiento y personal certificado conforme a los requerimientos de la RNEC, además deberá entregar junto con el hit de validación de identidad una certificación digital y estampado cronológico, además de seguridad e integridad en el log. 4) Establecer un canal dedicado y VPN a cuenta del proveedor homologado con el centro de monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.	Requerimiento Numerales 1,2,3,4 Folio 741 y 742. Oficio de Compromisos Posteriores Dirigido a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el que se compromete la compañía OLIMPIA MANAGEMENT S.A., con los requerimientos exigidos en el numeral 2.6.7 de la resolución 6246 del 2016. Firma del Representante Legal el 22 de septiembre del 2016. En conclusión. CUMPLE

Visto el anterior cuadro de revisión y análisis de los documentos presentados en la propuesta, para que la sociedad OLIMPIA MANNAGEMENT S.A., se homologue como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Reconocimiento de Conductores, no se encontraron inconsistencias y cumple con lo dispuesto en la Resolución 6246 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CRC's de conformidad con lo ordenado en la Resoluciones 013829 de 23 de septiembre de 2014 y 6246 de 17 de febrero de 2016, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar parcialmente la propuesta presentada el representante legal de la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A., identificada con NIT. 900032774-4; radicada con número 2016-560-080977-2 de 26 de septiembre de 2016, conforme a las consideraciones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo

Artículo 2. Ordenar visita y evaluación técnica *in situ* de la propuesta presentada por la empresa OLIMPIA MANAGEMENT S.A., por lo cual deberá allegar en el mismo término (10 días a partir de la notificación del presente acto administrativo), la dirección en la que se encuentran ubicados el CPD, SOC y CRC en donde se llevará a cabo la prueba, y la persona de contacto a cargo, para la coordinación de la visita de evaluación *in situ*, del cumplimiento de las condiciones de carácter técnica y tecnológica de los equipos y de los sistemas con sus correspondientes funcionalidades.

Artículo 3. Notifíquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes al representante legal de la OLIMPIA MANAGEMENT S.A., en la siguiente dirección: Avenida el dorado No. 69 A 51, torre B, piso 2, oficina 202 de la ciudad de Bogotá, o en su defecto por aviso, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Artículo 5. Contra el presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro, o dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a las

- 7 6 7 6 0

27 DIC 2016



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501466851**



Bogotá, 28/12/2016

Señor,
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OLIMPIA MANAGEMENT S.A.

AVENIDA EL DORADO No. 69A - 51 TORRE B PISO 2 OFICINA 202
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **76760 de 27/12/2016** por la(s) cual(es) se **EVALUA PARCIALMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR** a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

Z:\BACK UP FELIPE MEMORANDOS\DICIEMBRE\20168000192183 20168000194393\CITAT 76451.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

